



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 10 de febrero de 2021

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00787-00**

Demandante: MARIA VICTORIA CAICEDO LINARES

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: MARIA VICTORIA CAICEDO LINARES

Apoderado demandante : DR DIEGO ENRIQUE MONTERO MARTINEZ

DIEGOMON111@GMAIL.COM ABOGADOSASOCIADOSLAB@GMAIL.COM

Apoderado Colpensiones : DR SANTIAGO QUINTERO juridico-bogota10@arangogarcia.com

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

Nota audiencia : Se reconoce personería la DR SANTIAGO QUINTERO como apoderado de COLPENSIONES.

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.**

CONCILIACION

Se declara fracasada

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandante es beneficiario del régimen de transición y si por lo tanto se le debió reconocer la pensión desde el 7 de enero de 2011 y su respectivo retroactivo, o de desde la fecha en que haya cumplido requisitos.

Igual a determinar si se debe pagar el retroactivo de las mesadas causadas desde la fecha en que causo el derecho

La demandante es pensionada desde el 1 de noviembre de 2017

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl 213)

1. DOCUMENTALES APORTADAS

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES (232)

1. DOCUMENTALES APORTADAS
2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a reconocer y pagar a la demandante MARIA VICTORIA CAICEDO LINARES, la mesada 14.

SEGUNDO : CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a reconocer y pagar a la demandante MARIA VICTORIA CAICEDO LINARES, el retroactivo de la mesada 14, causada para los años 2018,2019,2020 y las que sigan causando, dicho retroactivo debera ser indexado al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE

TERCERO: ABSOLVER a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES del resto de pretensiones incoadas en su contra por la señora MARIA VICTORIA CAICEDO LINARES.

CUARTO. CONDENAR en costas a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia : Apoderado de parte actora interpone recurso de apelación

Nota de audiencia : Apoderado de Colpensiones interpone recurso de apelación

Nota de audiencia : Se concede los recursos de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogota-Sala Laboral- Efecto suspensivo.

Leída y aprobada por los que en ella intervinieron

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO